

AL MAGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL SR RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 11 DE JULIO DE 2023 POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.

PLAZA: *TITULADO SUPERIOR. BIOSANITARIA - Resolución de 26/10/2022, BOCYL del 4/11/22*

Doña ANA LLORENTE DEL POZO, con DNI [REDACTED] y domicilio en [REDACTED]

[REDACTED]. Tfno. [REDACTED] y email [REDACTED]

EXPONE

Que con fecha **19 de julio de 2023**, se ha publicado en el BOCYL nº 138 **Resolución de fecha 11 de julio de 2023** del Sr. Rector de la Universidad de León la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo y han obtenido plaza, por orden de puntuación en cada una de las categorías y especialidades de las plazas convocadas.

Que no estando de acuerdo con dicha Resolución, dicho sea con todo respeto y en términos de obligada defensa y de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, procede a interponer, en el preclusivo plazo de UN MES, **RECURSO POTESTATIVO DE REVISIÓN** contra la citada resolución, y ello en base a las siguientes

ALEGACIONES

PREVIA.- El presente recurso se interpone toda vez que no han sido resuelto expresamente ni argumentado el anterior Recurso de Alzada que se presentó contra la Resolución de fecha **12 de junio de 2023**, dictada por la Presidenta del Tribunal Doña Araceli Cano San Segundo, **Resolución** en la que, entre otras, se ha resuelto en punto "4. *DESESTIMAR las restantes reclamaciones presentadas*", entre las que se encontraba la de ésta recurrente.

PRIMERA.- Que en fecha 8 de mayo de 2023 presentó reclamación al tribunal calificador contra la **valoración provisional de méritos** publicada en fecha 4 mayo 2023 en los siguientes términos:

1) Que habiendo sido publicada con fecha 4 de mayo de 2023 la VALORACIÓN PROVISIONAL de dicho CONCURSO, ha comprobado que en el apartado **2.2 Formación específica** solo le han sido valorados los cursos de laboratorio con certificado de aprovechamiento. En dicho apartado 2.2 se menciona que también serán valorados los cursos con certificado de asistencia, sin especificar que se requiera un mínimo de horas para ser considerados, ni la denominación de dicha formación (llámense cursos, jornadas o seminarios).

2) Además de los cursos de laboratorio, presentó cursos de Ofimática, Prevención de Riesgos Laborales e Idiomas. Puesto que el apartado 2.2 Formación específica dice: *“Cursos de Formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones de la plaza a que se opta”*; y ya que entre las funciones de un Titulado Superior está realizar gestión administrativa y elaborar informes, considera que la formación en Ofimática, como Excel y Access, para el tratamiento de los resultados obtenidos en los análisis y la elaboración de informes de estos resultados están directamente relacionados con las funciones de dicha plaza.

3) También consideraba que los cursos en PRL, que son ofertados por la Universidad de León como formación específica del personal que trabaja en los laboratorios, deben ser considerados por la importancia de estos temas y la responsabilidad de un Técnico Titulado Superior en un laboratorio donde no todos los investigadores poseen formación en Prevención de Riesgos Laborales.

4) Y la formación en idiomas, principalmente inglés, debe ser valorada ya que entre las funciones de los Titulados Superiores está el responsabilizarse del funcionamiento de los equipos e instrumental a su cargo y debe considerarse que los manuales de muchos de ellos están en inglés.

5) Además, casi la totalidad de los cursos que ha presentado han sido convocados y/o impartidos por la ULE para su personal, en algunos casos destinados exclusivamente al personal que trabaja en los laboratorios. Esta formación que ofrece la ULE a su personal debe ser valorada en concursos u oposiciones que convoca la propia ULE; en caso contrario, sería un grave menoscabo de la formación permanente que ofrece nuestra institución. Este menoscabo invalidaría claramente su función e indicaría que son una pérdida de esfuerzo y tiempo para los trabajadores de la ULE que los reciben.

Y en base a lo anterior **RECLAMABA:**

1º Que le fueran valorados las jornadas y seminarios de laboratorio con certificado de asistencia.

2º Que le fueran valorados los cursos de Ofimática.

3º Que le fueran valorados los cursos de PRL.

4º Que le fuera valorada la formación en idiomas.

SEGUNDA.- Igualmente en dicho escrito, y para poder confirmar que no se había producido un tratamiento diferente entre candidatos y que no se había sufrido un agravio comparativo, se solicitó consultar la documentación presentada y los méritos que les habían sido valorados a aquellos candidatos que habían obtenido mayor puntuación que ella, es decir:

FEDERICO FELINO LÓPEZ VELASCO

VIRGINIA MEDINA ÁLVAREZ

VÍCTOR MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ

TERCERA.- En fecha 12 de junio de 2023 fue publicada la **Valoración definitiva de méritos** y la adjudicación de plazas, no habiéndole sido aceptada ninguna de las reclamaciones alegadas sin ninguna otra explicación.

La reclamante fue convocada por correo electrónico el día 19 de junio de 2023, para tener acceso al expediente del proceso selectivo, como había solicitado, lo que se produjo en el despacho de la Jefa del servicio de RRHH el día **21 de junio de 2023** a las 11:00 horas.

Tras la revisión de los expedientes de los otros candidatos pudo comprobar que:

A Víctor Manuel García Martínez se le ha valorado como titulación del mismo nivel y parcialmente específica, la Licenciatura en CC. Ambientales cuando esa titulación no figura en el listado de titulaciones a valorar que aparece en la convocatoria.

Por otra parte, al candidato Víctor Manuel García Martínez le han sido valorados 5 cursos, que suman un total de 575 horas, impartidos por *ORION e-learning*, esta es una entidad no oficial, que organiza e imparte cursos. Los certificados de estos cursos están firmados por el sindicato UGT como colaborador, los 5 en la misma fecha, 7 de septiembre de 2022. Si se indaga en la página web de la plataforma *ORION e-learning* se puede comprobar que UGT participa dando publicidad a dicha formación privada y proporcionando un descuento en el precio de los cursos a sus afiliados; pero los cursos, ni los organiza, ni los imparte el sindicato.

Además, 2 de estos cursos, de 175 horas cada uno, se titulan: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL ÁMBITO SANITARIO I y II. Resulta llamativo, cuando menos, que se le cuente esta formación, cuando la plaza no es de ámbito sanitario, hospitalario (las plazas son de especialidad **biosanitaria**, no es lo mismo) y a la que reclama, Ana Llorente del Pozo, no se le valoren los cursos: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES y CAPACITACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES PREVENTIVAS DE NIVEL BÁSICO que fueron convocados por la propia ULE e impartidos por FREMAP específicamente para los trabajadores de la ULE.

A los candidatos Virginia Medina Álvarez, Federico Felino López Velasco y Víctor Manuel García Martínez se les ha valorado un curso titulado OPERACIONES BÁSICAS EN EL LABORATORIO (de los impartidos por la plataforma online *ORION-e learning*). No creo que esa formación se adecúe a las funciones de una plaza de Titulado Superior de Laboratorio, parece una formación genérica y BÁSICA como el propio título indica. Sin embargo, a la reclamante no se le ha valorado la formación en Ofimática (tiene varios cursos en EXCEL y ACCESS, básicos y avanzados), de nuevo impartidos por la ULE a su personal. Y estas aplicaciones sí se utilizan en el tratamiento de datos y elaboración de resultados, que son funciones de un Titulado Superior.

Además, la demandante solicita que le valoren la Formación Académica de forma correcta. En el apartado del baremo 2.1 dice *“Dos niveles superiores o más: 10 puntos”*

La titulación exigida en la convocatoria es la de graduado, que según el Marco Español de Cualificación para la Educación Superior (MECES) del Ministerio de Universidades es un MECES 2, y el título de Doctor, que ha presentado como otra titulación, es un MECES 4, que son 2 niveles más. Con lo que la puntuación de dicho apartado debería ser de 10 puntos, no de 8.

CUARTA.- Como quiera que se ha dictado Resolución de fecha 11 de julio de 2023, sin que se hayan tenido en cuenta las alegaciones formuladas, por medio de la presente, **Ana Llorente del Pozo** formula ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de León, **Recurso de Reposición**, solicitando que, con su estimación se acuerde:

I.- Que le sea valorado el título de Doctora en Biología como 2 niveles superiores al requerido en la convocatoria.

II.- Que le sea valorada la formación en PREVENCIÓN de RIESGOS LABORALES, OFIMÁTICA e IDIOMAS que ha presentado. Toda ella formación que cumple los requisitos especificados en la convocatoria y que considera que está relacionada con las funciones que debe realizar un Titulado Superior de Laboratorio. De hecho, en el baremo de la convocatoria previa de estas tres plazas por concurso-oposición interno (BOE 3 octubre de 2022) sí se valoraba la formación en Idiomas, Informática y PRL.

III.- Que a Víctor Manuel García Martínez no se le valore la titulación en Ciencias Ambientales, ya que no está incluida en el listado de titulaciones a valorar en las plazas de Biosanitaria de la convocatoria.

IV.- Que a Federico Felino López Velasco, Virginia Medina Álvarez y Víctor Manuel García Martínez no se les consideren los cursos impartidos por *ORION-elearning*, ya que esta formación no cumple los requisitos de la convocatoria.

Y en particular, que no se les valore el curso OPERACIONES BÁSICAS EN EL LABORATORIO por ser formación básica que no corresponde con las funciones de una plaza de Titulado Superior; ni a Víctor Manuel García Martínez los cursos titulados PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL ÁMBITO SANITARIO I y II, por no estar directamente relacionados con las funciones de la plaza a la que opta.

Por todo ello,

SOLICITA al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de León, que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y, tener por presentado **Recurso POTESTATIVO DE REVISIÓN** contra la **Resolución de fecha 11 de julio de 2023** dictado por el Sr. Rector de la Universidad de León la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo y han obtenido plaza, por orden de puntuación en cada una de las categorías y especialidades de las plazas convocadas; y, previos los trámites procedentes, y a su tenor, **ACUERDE DEJAR SIN EFECTO** la misma, y **ESTIMAR** las peticiones formuladas en este recurso.

En León, a dieciocho de agosto de dos mil veintitrés.



Fdo. Ana Llorente del Pozo